

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-7633** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 8 de agosto de 2019 (R.R. 519/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Medicina vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología. Pág. 21847
- CVE-2019-7615** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario de carrera, Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios. Expediente RHU/108/2018. Pág. 21848
- CVE-2019-7614** **Ayuntamiento de Laredo**
Decreto 309 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 21849
- CVE-2019-7623** **Ayuntamiento de Reinosa**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 21850
- CVE-2019-7634** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal eventual. Pág. 21851
- CVE-2019-7646** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 21852

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-7630** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 21853
- CVE-2019-7617** **Ayuntamiento de Camargo**
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019 y número 108, de 6 de junio de 2019. Expediente SEC/42/2019. Pág. 21854
- CVE-2019-7620** **Ayuntamiento de Comillas**
Bases reguladoras del procedimiento de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, dos plazas de oficiales de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento. Expediente RHU/60/2019. Pág. 21856
- CVE-2019-7609** **Ayuntamiento de Comillas**
Resolución de Alcaldía 2019/0211 por la que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General por promoción interna mediante concurso-oposición. Expediente 227/2019. Pág. 21872
- CVE-2019-7610** **Ayuntamiento de Comillas**
Resolución de Alcaldía 2019/0210 por la que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo por promoción interna mediante concurso-oposición. Expediente 243/2019. Pág. 21886
- CVE-2019-7647** **Ayuntamiento de Santander**
Lista definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y fecha del primer ejercicio. Pág. 21899

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-7608 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Auxiliar Administrativo. Expediente 2019/8423F. Pág. 21900

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

CVE-2019-7612 Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2019. Pág. 21909

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2019-7635 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 21919

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2019-7625 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 21920

Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha

CVE-2019-7660 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 21921

Junta Vecinal de Loredo

CVE-2019-7652 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 21922

CVE-2019-7658 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 21923

Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña

CVE-2019-7642 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 21924

CVE-2019-7643 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 21925

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2019-7626 Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 21926

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2019-7627 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 19 de agosto de 2019, por la que se convocan para 2019 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril, y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21927

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2019-7622 Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para el ejercicio 2019. Pág. 21931

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-7624** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor de centros escolares que tengan servicio de comedor para niños en situación o riesgo de exclusión social 2018-2019. Expediente 19/1056T. Pág. 21933

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-7593** **Ayuntamiento de Laredo**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de diez viviendas, garajes y trasteros en avenida de Francia, 83. Expediente L.O. 234/2016. Pág. 21934

- CVE-2019-6182** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para acampada en suelo rústico en polígono 9, parcelas 1, 2, 3 y 4 en Vega de San Lorenzo, Bárcena de Toranzo. Pág. 21935

- CVE-2019-7249** **Ayuntamiento de Selaya**
Información pública de solicitud de autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en Las Llamas, parcela 330, polígono 7. Pág. 21936

7.5. VARIOS

- CVE-2019-7375** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de calderería metálica en calle Santos Mártires 18 A, Cacicedo. Expediente LIC/681/2017. Pág. 21937

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-7633 *Resolución de 8 de agosto de 2019 (R.R. 519/19), conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Medicina vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 4 de marzo de 2019 conjunta de la Universidad de Cantabria y de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 2019), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, y la Consejería de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, han resuelto nombrar a don julio Pascual Gómez, con número de D.N.I. *3*2**84, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina y Psiquiatría, vinculada con la de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neurología.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 8 de agosto de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/7633

CVE-2019-7633

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7615 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario de carrera, Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios. Expediente RHU/108/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2019 se ha procedido al nombramiento de D. IGNACIO SÁNCHEZ ANTOLÍN como funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Camargo, Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Servicio de Extinción de Incendios Escala de Mando Categoría Suboficial Grupo A Subgrupo A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 16 de agosto de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2019/7615

CVE-2019-7615

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-7614 *Decreto 309 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por esta Alcaldía con fecha 19 de agosto de 2019, y número de Decreto 309, he resuelto delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Diego Hoyo, durante mi ausencia del municipio los días 20 y 21 de agosto de 2019 y hasta mi incorporación, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

Laredo, 19 de agosto de 2019.

La alcaldesa,

M^a Rosario Losa Martínez.

[2019/7614](#)

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-7623 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa los días 5, 6 y 7 de agosto de 2019.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el primer teniente de alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, don José Luis López Vielba, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los días 5, 6 y 7 de agosto de 2019, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 1 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2019/7623](#)

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7634 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de personal eventual.*

Por Resolución de Alcaldía, de 19 de agosto de 2019, se nombró a doña Marta Elena López Santos como Coordinadora de Comunicación, con retribución bruta anual, con complemento de disponibilidad con dedicación, de 43.591,10 €, referida a 14 pagas con cargo a las partidas 01001.9122.11000 (retribuciones básicas) y 01001.9122.11001 (retribuciones complementarias) del presupuesto general.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 20 de agosto de 2019.

La secretaria técnica de la Junta de Gobierno Local, accidental,
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7634

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-7646 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Del día 20 al día 26 de agosto, ambos inclusive, de 2019.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas y delegables en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en don Fernando Palacio Ansola.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 19 de agosto de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/7646

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-7630 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo titular, se abre un periodo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada:

- Ser español/a.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Jueces de Paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad o profesión del solicitante.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz
- Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cabezón de la Sal, 19 de agosto de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/7630

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7617 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019 y número 108, de 6 de junio de 2019. Expediente SEC/42/2019.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, acordó aprobar la modificación de la OEP correspondiente al ejercicio 2019, y referida a la plaza AE-30-03, en el siguiente detalle:

Primero.- El apartado de Oferta de Empleo Público 2019, Personal Funcionario, Administración Especial, conforme al anuncio publicado en el BOC nº 108, de fecha 6 de junio de 2019, queda redactado en el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO			
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SERVICIO CONTRA INCENDIOS			
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	PROVISIÓN
AE-47-03/ AE-47-04	CABO-CONDUCTOR	2	PROMOCIÓN INTERNA
AE-48-12	BOMBERO-CONDUCTOR	1	TURNO LIBRE
POLICÍAS LOCALES			
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	PROVISIÓN
AE-44-03	OFICIALES	2	PROMOCIÓN INTERNA
AE-44-04			
AE-44-05	OFICIALES	1	MOVILIDAD
AE-45-03	POLICÍAS	5	TURNO LIBRE
AE-45-01	POLICÍAS	1	MOVILIDAD
AE-45-20			
AE-45-27			
SERVICIO DE INFORMÁTICA			
AE-30-03	TÉCNICO INFORMÁTICO	1	TURNO LIBRE

b.- El apartado relativo a REGULARIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO ARTÍCULO 19 LEY 6/18, en su subapartado GRUPO C1, publicado en el BOC nº 108, de 6 de junio de 2019, queda fijado en el siguiente detalle:

REGULARIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO ARTÍCULO 19 LEY 6/18			
GRUPO C1			
AG-20-17-I	ADMINISTRATIVO	C1	20
AE-30-02-I	INFORMÁTICO	C1	20

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, y en lo que afecta exclusivamente a la modificación introducida en la plaza AE-30-03 lo interesados podrán interponer los siguientes recursos:

CVE-2019-7617

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 19 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

[2019/7617](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7620 *Bases reguladoras del procedimiento de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, dos plazas de oficiales de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento. Expediente RHU/60/2019.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de agosto de 2019, por la que se aprueban las bases del concurso-oposición para la cobertura, mediante promoción interna, de dos plazas de Oficiales de la Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Camargo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, aprobó las bases con destino a la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de oficiales de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase policía local, escala básica, categoría oficial, grupo C, subgrupo C1, incluidas en oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019, las cuales quedan fijadas en el siguiente detalle:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA OFICIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Primera.- Objeto de la convocatoria.	2
Segunda.- Requisitos de los aspirantes.....	2
Tercera.- Solicitudes.	3
Cuarta.- Admisión de aspirantes.	3
Quinta.- Órgano de selección.	3
Sexta.- Sistema selectivo	4
Séptima.- Calificación de los ejercicios.	7
Octava.- Lista de aprobados.	8
Novena.- Presentación de documentos.	8
Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.	8
Undécima.- Curso formativo de selección.	9
Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera	9
Decimotercera.- Riesgos y accidentes.....	9
Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.	9
Decimoquinta.- Protección de datos.....	10
ANEXO I	11
ANEXO III	15

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, incluidas respectivamente en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2019 (BOC 20/02/2019).

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

1.3. - A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

1.6.- Si las vacantes de Oficial convocadas para ser provistas por movilidad y previstas en la OEP de 2019 no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a la presente convocatoria las citadas plazas en la categoría de Oficial.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalentes. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Tener una antigüedad de dos años en plazas con la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.
- c) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.
- d) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- e) Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales.

2.2.- Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales con la superación del quinto ejercicio del proceso.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la CI Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en para la toma de posesión.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2 Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, página Web del Ayuntamiento de Camargo.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

5.2 Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

5.3 .- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.4 .- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5 - El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6 .- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Sexta.- Sistema selectivo La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas

6.1. FASE DE OPOSICIÓN:

6.1.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de «Cantabria, y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse con juntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

6.1.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) PRIMER EJERCICIO.- PSICOTÉCNICO.

Consistirá en la realización de uno o varios Test Psicotécnicos, con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, el Tribunal si lo estima oportuno podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

B) SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2- Carrera de resistencia sobre 600 metros.
- 3- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4- Lanzamiento de balón medicinal.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en anexo II. En el desarrollo del mismo y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por u colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias o suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo necesario superar las marcas establecidas en el anexo. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

C) TERCER EJERCICIO.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo I, para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de dos horas.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos, se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

D) CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PRÁCTICA.

Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales, atestados imaginarios.

Los aspirantes podrán consultar para la realización del presente ejercicio cuantos textos legales tengan por conveniente.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

E) QUINTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 por la que se establece el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento o servicio médico contratado para tal fin.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto»..

6.2. FASE DE CONCURSO:

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración el encontrarse en posesión de diploma acreditativo de superación de curso mandos intermedios necesario para superación de periodo de prácticas.

CVE-2019-7620

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

7.1 Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.2 Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

El ejercicio tercero prueba de conocimientos se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos

El cuarto ejercicio prueba práctica se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos

7.3 Calificación de la fase de concurso.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del Decreto 46/2016.

Conforme al artículo 10 del Decreto 46/2016 el concurso supondrá el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo, por lo que la puntuación total del concurso se multiplicará por el coeficiente 0,325 para la determinación de la puntuación final de la fase de la fase de concurso a aplicar conforme al artículo 7.4 de las presentes bases.

7.4 Calificación final del concurso oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir el empate se resolverá por la puntuación obtenida en el segundo

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ejercicio, prueba física, y sólo en último término se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Administración Pública.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

8.1. Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

8.2. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1 Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación al de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

9.2 Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

9.3 Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

10.1 Terminando el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditando dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de 1 mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 8.2 de la base octava .

Undécima.- Curso formativo de selección.

11.1 Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

11.2 Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Camargo el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la Ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

11.3 Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de apartado 9.4. b) de la base novena.

11.4 Los aspirantes que hayan superado con anterioridad el curso específico de formación teórico-práctica correspondiente al puesto objeto de la convocatoria serán nombrados directamente funcionarios de carrera Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde su nombramiento. A estos efectos se solicitará por esta Administración acreditación de la superación del curso a la escuela regional de policía

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera

12.1. Realizado el curso de formación, la Escuela Regional de Policía de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo hayan realizado, y se procederá a su nombramiento como Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

12.2. Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de la Policía Municipal con mantenimiento del compromiso de portar armas para el ejercicio de sus funciones.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes. 14.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

14.1 El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

14.3 La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Decimoquinta.- Protección de datos.

1.- Información básica

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para promoción interna de plazas de Cabos de la Policía Local
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROMOCION INTERNA CABOS POLICIA LOCAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Poder judicial: Principios Constitucionales. Organización Judicial Española.
3. Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Cantabria
4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
5. Derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y jerarquía.
6. La potestad reglamentaria en el ámbito local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de Elaboración y Aprobación. Infracciones.
7. El acto administrativo: Concepto, Clases y Elementos. Validez de los actos administrativos. Motivación y notificación.
8. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.
9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. El presupuesto municipal.
10. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de fuerzas y cuerpos de seguridad: Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes.
11. Las Juntas Locales de Seguridad. Policía Judicial.
12. La Actuación de la Policía Local como Policía Judicial: El atestado, la detención, el hábeas corpus, el depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.
13. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
14. Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. La Ley 17/2015 de 9 de Julio del sistema nacional de protección civil.
15. La legislación sobre Tráfico, circulación a motor y seguridad vial: Disposiciones Generales. Régimen Competencial.
16. Normas de comportamiento en la circulación.
17. Autorizaciones administrativas. Normativas sobre vehículos.
18. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación, marcas viales, y señales en los vehículos.
19. Transporte: regulación jurídica general. Los transportes públicos de viajeros, mercancías y mixtos.
20. Accidentes de circulación: concepto y clases de accidentes.
21. Infracciones y sanciones en materia de tráfico Medidas cautelares y responsabilidades.
22. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Omisión del socorro.
23. Delitos contra el patrimonio y el ordenamiento socio-económico.
24. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos contra la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
25. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad.
26. Delitos contra la Administración Pública.
27. Delitos contra la Constitución y contra el orden público.
28. Los Delitos leves.
29. La violencia de género. Concepto. Tipo de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
30. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad de domicilio. Delitos contra el honor.
31. Funciones y ejercicio del mando.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO II

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

Pruebas físicas.

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

1.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 600 metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de Salida.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. Salto de longitud desde la posición de parado.

3.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parten delantera.

CVE-2019-7620

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones.

- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. Lanzamiento de balón medicinal.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

TABLA DE MARCAS

MUJERES		EDADES							
prueba		hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
carrera 60 metros (en segundos)	apto	11"48	11"68	11"88	12"18	12"48	12"78	13"18	13"58
carrera 600 metros (en minutos)	apto	4'42"	4'48"	4'54"	5'02"	5'10"	5'18"	5'28"	5'38"
salto longitud en metros	apto	1,60	1,55	1,50	1,40	1,30	1,20	1,05	0,90
lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	apto	4,50	4,50	3,70	3,70	2,90	2,90	2,50	2,50

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

HOMBRES		EIDADES							
prueba		hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
carrera 60 metros (en segundos)	apto	10"44	10"54	10"84	11"04	11"35	11"54	11"94	12"24
carrera 600 metros (en minutos)	apto	3'57	3'65	3'84	4'	4'25	4'48	4'53	4'58
salto longitud (en metros)	apto	1,55	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	apto	5,10	5,10	3,80	3,80	3,00	3,00	2,60	2,60

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

CVE-2019-7620

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

- d) Aparato respiratorio:
- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:
- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, lo interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.
2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 19 de agosto de 2019.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2019/7620

CVE-2019-7620

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-7609 *Resolución de Alcaldía 2019/0211 por la que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General por promoción interna mediante concurso-oposición. Expediente 227/2019.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2019-0211, de fecha 17 de abril de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, número 7 bis, para el Ayuntamiento de Comillas, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia se convoca la provisión, por el sistema de concurso oposición por promoción interna del puesto de Administrativo de Administración General, número 7 bis con arreglo a las siguientes bases:

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la OEP de 2018, publicada en el BOC nº. 240, el 11 de diciembre de 2018. Expediente 227/2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo CI, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 11 de diciembre de 2019. La plaza vacante está dotada con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento Comillas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>.

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes

CVE-2019-7609

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es> (información general/ tablón de anuncios/ empleo público). En la misma dirección web se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Comillas.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Comillas.
- f) Poseer la titulación exigida para el Grupo C, Subgrupo CI (título de Bachiller o Técnico).
- g) Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito Ayuntamiento – Plaza Joaquín Piélago nº1, CP 39520, Comillas, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el registro electrónico en la dirección <http://comillas.sedelectronica.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Comillas el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, debiendo acompañar igualmente a la instancia el correspondientes Anexo III de estas bases debidamente firmados.

5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Comillas para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

CVE-2019-7609

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>

4.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.-Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7.-En caso de no haber alegaciones, la admisión será válida.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1. Fase concurso.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación (hasta un máximo de 1,5 puntos en total):

Por asistencia a cursos de formación, impartidos por INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

la formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de Administrativo conforme a la valoración de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

b) Experiencia (hasta un máximo de 3,5 puntos en total):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como auxiliar de administrativo, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo a jornada completa, en otro caso si es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

2. Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas elegidos entre los tres extraídos al azar por el Tribunal de entre los que figuran en el anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante diez minutos como máximo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos directamente relacionado con el temario (Anexo I), durante un tiempo máximo de dos horas. La prueba habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal. Para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en las dos pruebas, la normativa vigente el día de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para proveer la plaza de administrativo.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.
- 4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

- 1.- La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.
- 2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.
- 3.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:
 - Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba práctica de la fase oposición de la Base Séptima.
 - Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo la prueba teórica de la fase oposición de la Base Séptima.
 - Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor experiencia acreditada en la fase de concurso disponga.
 - De persistir el empate se estará a la mayor puntuación acreditada en los méritos de cursos realizados en la fase de concurso.
 - De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

- 1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.
- 2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

6.-En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

7.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO I

TEMARIO

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
3. Organización municipal. Competencias.
4. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.
5. La función pública local y su organización.
6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
7. Los bienes de las Entidades Locales.
8. Los contratos administrativos en la Esfera Local. La selección del contratista.
9. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
10. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
12. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
14. Procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
15. Procedimiento sancionador en materia de disciplina urbanística.
16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El deber de confidencialidad de los responsables y encargados del tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Derechos de las personas en relación con el tratamiento de los datos personales y derechos en el ámbito laboral.
17. Ordenanzas y reglamentos: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vías públicas mediante instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y tasas correspondientes.
19. Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o uso especial del dominio público para actividades comerciales y tasa correspondiente (mercado semanal).
20. Ordenanza municipal reguladora sobre convivencia ciudadana.
21. Ordenanza municipal reguladora sobre protección de animales y regulación de su tenencia. Los animales de razas peligrosas.
22. Ordenanza municipal reguladora de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica y térmica.
23. Ordenanza municipal reguladora del procedimiento electrónico común.
24. Ordenanza municipal reguladora de licencias de vados.

25. Ordenanza municipal reguladora del precio público por la utilización de los edificios públicos municipales, desde vados a servicios públicos.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

Instancia General	Exp. Nº:
Datos del/de la solicitante	
Apellidos y Nombre o Razón Social:	
DNI o CIF:.....	
Datos del/de la representante:	
Apellidos y Nombre o Razón Social:.....	
DNI o CIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Calle / Nº / piso:	
Localidad:	
.....C.P.:.....	
Teléfono: Fax:..... Notificación electrónica: <input type="checkbox"/>	
email.....	
Expone / Solicita:	
EXPONE:	
1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Comillas, publicadas en el BOC número _____, de fecha de __ de __ de ____, así como de la convocatoria que se publicó en el BOE, número _____, de fecha de __ de __ de ____	
2.- Que reúne, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos de la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes, y que acredita junto con la presente instancia.	
3.- Que está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.	
4.- Que declara bajo promesa o juramento no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos. Asimismo jura o promete no hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y se compromete a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.	
Por todo lo anteriormente expuesto,	

CVE-2019-7609

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Comillas. **Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. **Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. **Derechos** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta

En Comillas, a de de 20.....

Fdo:

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable, identidad: Ayuntamiento de Comillas [P3902400E]

Dirección Postal: C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria

Teléfono: 942 720 033. Correo electrónico: ayuntamiento@comillas.es

Delegado de Protección de Datos, datos de contacto: dpd@comillas.es

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos

Correo postal: Registro General. C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal

Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Comillas, 19 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2019/7609

CVE-2019-7609

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-7610 *Resolución de Alcaldía 2019/0210 por la que se aprueban las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo por promoción interna mediante concurso-oposición. Expediente 243/2019.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2019-0210, de fecha 17 de abril de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, número 18 bis, para el Ayuntamiento de Comillas, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia se convoca la provisión, por el sistema de concurso oposición por promoción interna del puesto de Técnico Auxiliar de Turismo, número 18 bis en la relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes bases:

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la OEP de 2018, publicada en el BOC nº. 240, el 11 de diciembre de 2018. Expediente 243/2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 11 de diciembre de 2019. La plaza vacante está dotada con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento Comillas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>.

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es> (información general/ tablón de anuncios/ empleo público). En la misma dirección web se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Comillas.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar de Turismo en el Ayuntamiento de Comillas.
- f) Poseer la titulación exigida para el Grupo C, Subgrupo CI (título de Bachiller o Técnico).
- g) Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito Ayuntamiento – Plaza Joaquín Piélago nº1, CP 39520, Comillas, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el registro electrónico en la dirección <http://comillas.sedelectronica.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Comillas el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, debiendo acompañar igualmente a la instancia el correspondientes Anexo III de estas bases debidamente firmados.

5.-Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Comillas para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>

4.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.-Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7.-En caso de no haber alegaciones, la admisión será válida.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1. Fase concurso.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación (hasta un máximo de 1,5 puntos en total):

Por asistencia a cursos de formación, impartidos por INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para la formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Turismo conforme a la valoración de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

b) Experiencia (hasta un máximo de 3,5 puntos en total):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Auxiliar de Turismo, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo a jornada completa, en otro caso si es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

2. Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas elegidos entre los tres extraídos al azar por el Tribunal de entre los que figuran en el anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante diez minutos como máximo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir de entre tres temas propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa anexo adaptado al nivel de dificultad y cometidos relacionados con las tareas propias de la plaza que se convoca. Además, estos supuestos se realizarán, en idioma inglés y/o francés.

A continuación, y de cara a comprobar el nivel de comprensión oral de los candidatos, dispondrán de 20 minutos para resumir o sintetizar los ejercicios, con el fin de, posteriormente, ser leídos frente al Tribunal. Deberán hablar en inglés y/o francés (en el idioma que les sea indicado por el Tribunal) y durante un tiempo aproximado de 5 minutos para cada idioma.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución del supuesto, tomando en cuenta los conocimientos teóricos aplicados, la concreción y capacidad de análisis, el correcto razonamiento, motivación o planteamiento, su resolución y el grado de conocimiento de idiomas.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, conocimiento de idiomas, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba práctica de la fase oposición de la Base Séptima.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo la prueba teórica de la fase oposición de la Base Séptima.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor experiencia acreditada en la fase de concurso disponga.
- De persistir el empate se estará a la mayor puntuación acreditada en los méritos de cursos realizados en la fase de concurso.
- De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

CVE-2019-7610

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Técnico Auxiliar de Turismo, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

6.-En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengarán a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

7.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

1. Las oficinas de turismo. Concepto, funciones, organización y competencias. Clasificación de las oficinas de turismo según el ámbito territorial.
2. Turismo, territorio y patrimonio. Estrategias para un desarrollo sostenible.
3. Transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Turismo. Competencias de las administraciones locales.
4. Organización de la administración turística en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Debilidades y fortalezas del turismo en España y la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Oferta y demanda interna del turismo en España y Comunidad Autónoma de Cantabria.
7. Destinos turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principales zonas turísticas.
8. El perfil del turista de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Especial referencia a Comillas.
9. Principales fiestas y eventos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en Comillas. Evolución histórica.
10. Canales y medios de promoción turística en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Especial referencia a Cantabria.
11. Sistemas de calidad y su aplicación en las oficinas de turismo.
12. Bienes de interés cultural en Cantabria. Conjuntos Históricos.
13. Historia y cultura de Comillas. Monumentos históricos.
14. Las ferias de turismo en España y en el extranjero. Clases y características.
15. Ordenación turística relativa a hoteles, apartamentos, agencias de viajes, campings y alojamientos rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
16. Ordenación turística relativa a restaurantes y cafeterías.
17. Perfil del informador turístico. Diferenciación con el guía turístico.
18. Las nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico.
19. La incidencia de internet sobre el turismo. Previsiones de futuro.
20. Ordenación de guías de turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
21. Recorrido turístico para visitar Comillas: historia, monumentos, escultura, naturaleza, cultura...
22. Recursos turísticos. Calidad turística. Información turística.
23. Clasificación de los establecimientos hoteleros.
24. Prestación de servicios de los establecimientos hoteleros en Comillas.
25. Precios de los servicios turísticos. Precios de los establecimientos hoteleros, reservas de alojamiento, anticipo y anulaciones en Comillas.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

Instancia General	Exp. Nº:
--------------------------	-----------------

Datos del/de la solicitante
Apellidos y Nombre o Razón Social:
DNI o CIF:.....

Datos del/de la representante:
Apellidos y Nombre o Razón Social:.....
DNI o CIF:

Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle / Nº / piso:
Localidad.: C.P.:.....
Teléfono: Fax:..... Notificación electrónica: <input type="checkbox"/> email.....

EXPONE:

- 1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Comillas, publicadas en el BOC número ____, de fecha de __ de __ de ____, así como de la convocatoria que se publicó en el BOE, número ____, de fecha de __ de __ de ____.
- 2.- Que reúne, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos de la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes, y que acredita junto con la presente instancia.
- 3.- Que está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.
- 4.- Que declara bajo promesa o juramento no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos. Asimismo jura o promete no hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y se compromete a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta

En Comillas, a de de 20

Fdo:

CVE-2019-7610

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable, identidad: Ayuntamiento de Comillas [P3902400E]
Dirección Postal: C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria
Teléfono: 942 720 033. Correo electrónico: ayuntamiento@comillas.es
Delegado de Protección de Datos, datos de contacto: dpd@comillas.es
Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos
Correo postal: Registro General. C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.
Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIÓN con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal

Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Comillas, 19 de agosto de 2019.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2019/7610

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7647 *Lista definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y fecha del primer ejercicio.*

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 121, de 25 de junio de 2019, de la oposición convocada para cubrir en propiedad plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, modificando la provisional en los términos de los siguientes:

Estimar las alegaciones formuladas por los aspirantes que se citan y, en consecuencia, rectificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla:

a) Corrección error material:

- Donde dice: Ortega Mintegui, Jon Ortega.
- Debe decir: Ortega Mintegui, Jon.
- Eliminar de la lista provisional el número 238: Mata Martínez, Eneko, por estar repetido.

b) Incluir en la lista de aspirantes admitidos a los aspirantes que se relacionan a continuación, que no fueron incluidos por omisión.

- Coloma Onsurbe, Javier.
- Díaz Vega, Anastasio.
- Menéndez Bueno, Carlos.

FECHA DEL PRIMER EJERCICIO

El primer ejercicio se realizará el día 28 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en la Avenida de Los Castros, s/n.

La distribución por aulas de los aspirantes será la siguiente:

Aula 5 - Planta -1 de:

ABAJO ODRIÓZOLA, CARLOS a GARCÍA VILLAMIL, CARLA

Aula 1 - Planta -2 de:

GARRIDO GONZÁLEZ, HÉCTOR a PEREIRO COLLAZO, FÉLIX.

Aula 6 - Planta -1 de:

PÉREZ ANGULO, RODRIGO a ZUAZU SÁNCHEZ, JAVIER.

Los aspirantes deberán acudir con el D.N.I. y bolígrafo azul.

Santander, 19 de agosto de 2019.
El concejal delegado de Personal,
Pedro Nalda Condado.

2019/7647

CVE-2019-7647

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-7608 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Auxiliar Administrativo. Expediente 2019/8423F.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al Registro General.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto de un puesto de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Características de los puestos de trabajo:

Denominación:	Auxiliar administrativo
Naturaleza:	No singularizado
Plaza de referencia:	Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo de clasificación C2
Forma de provisión:	Concurso de méritos
Nivel C. Destino:	15
Complemento específico:	7.852,68 €/brutos/año (mas incidencia en pagas extras)

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2019-7608

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer como funcionario de carrera en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, escala de Administración General; subescala Auxiliar, denominación: Auxiliar, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación C2 conforme a lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los Subgrupos de titulación A1 o A2
- Dos empleados municipales integrados en el Subgrupo de titulación C1 o C2

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado.....: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura.....: 1,00 puntos.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- *Grado personal consolidado:* Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

d) 2.- *Valoración del puesto.*- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieren desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de Auxiliar administrativo del Registro General.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y de la Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de agosto de dos mil diecinueve. Doy fe.

Torrelavega, 19 de agosto de 2019.

El alcalde,
Jesús Álvarez Montoto.

2019/7608

CVE-2019-7608

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-7612 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos con procedimiento MENOR adjudicados por el órgano directivo 0104 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CEARC), durante el segundo trimestre de 2019

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
ADJUDICACION DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DIVERSOS CURSOS DEL ÁREA JURÍDICO ADMINISTRATIVA METODOLOGÍA ON LINE	ADR INFOR SL (B26265835)	10.000,00€	7 mes/es 12 día/s	24/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-642-01 ADOBE LIGHT ROOM CLASSIC CC (VERSIÓN 5)	ADR INFOR SL (B26265835)	2.500,00€	1 mes/es 5 día/s	24/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 2019-C-074-01 ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EL ESTRES LABORAL	AJA MAZA MARIA AZUCENA (13779154S)	280,00€	1 día/s	03/04/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO TÉCNICAS DE ARCHIVO, GESTIÓN Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	ALACAJA (26039711P)	5.000,00€	5 mes/es 5 día/s	04/06/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS ESPECIALIZADOS DE ARCHIVISTICA	ALACAJA (26039711P)	845,00€	2 mes/es	08/05/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 2019-L-323-01 EMPLEO Y DISCAPACIDAD	ASOC CANTABRA PRO-SALUD MENTAL DE SANTANDER (ASCASAM) (G39241831)	210,00€	1 día/s	03/05/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO C-212-01 EDUCAR PARA EL DESARROLLO: CONSTRUYENDO CIUDADANIA GLOBAL RESPONSABLE	ASOC COORDINADORA CANTABRA DE ORGANIZACI (G39425533)	105,00€	1 día/s	06/06/2019
IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-C-203-01 RESOLUCION DE CONFLICTOS VERBALES	CEBALLOS PEÑA DAVID (72131997H)	1.400,00€	0 año/s 0 mes/es 8 día/s	16/05/2019

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-078-01 CONTROL DE MIGRACIONES EN ENVASES ALIMENTARIOS.	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (G31096928)	1.500,00€	1 día/s	13/05/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-059 CONDUCCIÓN SEGURA DE VEHÍCULOS 4 X 4	CLUB DEP. ELE. RUTAS TURISTICAS 4X4 (G39603741)	9.000,00€	4 día/s	16/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS 2019-C-411-01 INGLÉS JURÍDICO Y 2019-C-412-01 INGLÉS PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO.	CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA DE CANTABRIA (V39034665)	3.515,00€	2 mes/es	17/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-C-377-01 INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EQUIPOS DE TRABAJO: EL COMPÁS DE LAS OLAS.	CONSULTORA DE RECURSOS HUMANOS RIVENDEL (B39504352)	3.750,00€	1 mes/es 7 día/s	17/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 2019P06301CURSO INTERMEDIO DE SEGURIDAD EN INCENDIOS FORESTALES	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONOMICA DE CANTABRIA (Q2866001G)	280,00€	1 día/s	21/05/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 2019P06401CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD EN INCENDIOS FORESTALES	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONOMICA DE CANTABRIA (Q2866001G)	280,00€	1 día/s	03/05/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-742 GESTIÓN DEL COLOR EN LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN.	EBYSOLUTIONS (B85839280)	2.000,00€	4 día/s	14/05/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-C-753-01 GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN METODOLOGÍA ON LINE.	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L. (B29888716)	3.445,00€	5 mes/es 14 día/s	13/05/2019
SERVICIO DE TAXI PARA PROFESORES DE CURSOS CEARC EN MAYO Y JUNIO DE 2019	FERNANDEZ ORTIZ ISABEL (13772664B)	374,00€	1 mes/es 15 día/s	29/04/2019
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LA FINCA ROSEQUILLO.	FERNANDEZ TRUEBA PAULINO (72047084K)	660,00€	2 día/s	11/06/2019
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LA FINCA ROSEQUILLO.	FERNANDEZ TRUEBA PAULINO (72047084K)	660,00€	2 día/s	25/04/2019

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 2019-C-347 JÓVENES Y RIESGOS. LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE RIESGO RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS	FUNDACION DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCION (G78350980)	419,75€	1 día/s	30/04/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 2019-C-212-01 EDUCAR PARA EL DESARROLLO: CONSTRUYENDO CIUDANÍA GLOBAL RESPONSABLE	FUNDACION FONDO CANTABRIA COOPERA (G39699509)	105,00€	1 día/s	05/06/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 2019-C-212-01 EDUCAR PARA EL DESARROLLO: CONSTRUYENDO CIUDANÍA GLOBAL RESPONSABLE	FUNDACION INTERED (G80468564)	70,00€	1 día/s	05/06/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019P05701 OPERADOR DE DUMPER Y CARRETILLA ELEVADORA	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (G80468416)	1.400,00€	2 día/s	10/05/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS ESPECÍFICOS PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN DEL CEARC DEL AÑO 2019	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION (G80468416)	3.500,00€	6 mes/es	04/06/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS ESPECÍFICOS PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN DEL CEARC DEL AÑO 2019	FUNDACION LABORAL DEL METAL (G39571518)	2.600,00€	6 mes/es	04/06/2019
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-636-01 APOYOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	FUNDACION OBRA SAN MARTIN (G39697750)	4.382,50€	23 día/s	01/04/2019

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 2019-L-269-01 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL: PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO A LA PERSONAS MAYORES.	FUNDACIÓN MATIA. INSTITUTO GERONTOLÓGICO (G20857082)	1.573,00€	4 día/s	08/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-L-273-01 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. ATENCIÓN CENTRADA EN LAS PERSONAS EN EL DOMICILIO	FUNDACIÓN PILARES PARA LA AUTONOMIA PERSONAL (G86020732)	2.990,68€	5 día/s	03/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN EL CURSO 209L26901 HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO V. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES.	HARTFORD S.L. (B59416479)	210,00€	3 día/s	01/04/2019
SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE LOS ALUMNOS DEL CURSO 2019-P-059 CONDUCCIÓN SEGURA DE VEHÍCULOS 4 X 4	HOTEL RESTAURANTE CUELI S.L. (B39469994)	395,00€	2 día/s	06/06/2019
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CEARC EN LA FINCA ROSEQUILLO.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A. (A79384525)	2.639,58€	4 mes/es	29/04/2019
SERVICIO COMIDA CURSO X-316-01, BUSQUEDA PERSONAS	JADAPA S.L. (B39827886)	176,00€	1 día/s	13/06/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS OFICIALES DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS - NIVELES RENOVACIÓN, BÁSICO Y CUALIFICADO	LABORCAN SL (B39473897)	6.670,00€	6 mes/es	24/04/2019
SERVICIO DE CATERING ENTREGA DE PREMIOS DE INVESTIGACIÓN DEL CEARC	MEDITERRANEA DE CATERING S.L. (B30145775)	1.684,32€	1 día/s	05/04/2019
ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE RETIRADA DE MOBILIARIO	MUDANZAS SITO SL (B39601653)	551,76€	1 día/s	01/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES	NC FORMACIÓN ON LINE (B39672076)	5.925,00€	7 mes/es 7 día/s	03/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS 2019-P-643-01 REVIT + BIM 360 Y 2019-C-213 AUTOCAD 2019 E INTRODUCCIÓN A MAP 3D	NKE CAD SYSTEMS, S.L. (B86798949)	4.610,10€	6 mes/es 14 día/s	10/04/2019

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
ADJUDICACIÓN DEL ALQUILER DE AULA DE INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO 2019-C-012-01 DISEÑO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN	PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA (G39015516)	885,72€	5 día/s	02/04/2019
SERVICIO DE MANUTENCIÓN CURSO 2019-C-130-01	REAL SOCIEDAD DE TENIS (V39010582)	57,50€	1 día/s	10/06/2019
SERVICIO DE MANUTENCIÓN CURSO 2019-C-117-01	REAL SOCIEDAD DE TENIS (V39010582)	63,90€	1 día/s	06/05/2019
SERVICIO IMPARTICIÓN DOCENCIA CURSO X-359-02, INICIACION A LA MONTAÑA	SAENZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER (13764633F)	2.752,94€	0 año/s 7 mes/es 0 día/s	02/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-X-359-01, INICIACIÓN A LA MONTAÑA	SAENZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER (13764633F)	2.752,94€	5 mes/es 2 día/s	16/04/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR CURSO 2019-P-069-01 FUNDAMENTOS EN OPERACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	SANANDER SL (B39448303)	158,08€	1 día/s	17/05/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR CURSO 2019-L-274-01 GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO IV. SISTEMAS EMOCIONALMENTE SANOS	SANANDER SL (B39448303)	307,62€	4 día/s	14/05/2019
SERVICIO DE TREN PARA PROFESORA CURSO 2019-P-394-01, CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL DEPENDIENTES DE LA D.G. DE GANADERÍA	SANANDER SL (B39448303)	88,60€	1 día/s	02/05/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR CURSO 2019-C-136-01 CURSO GENERAL SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SUBGRUPOS A1 Y A2	SANANDER SL (B39448303)	107,82€	2 día/s	15/04/2019
SERVICIO DE AVIÓN PROFESORAS CURSO P-341-01 PROCESO DE ELABORACION DE CONSERVAS Y SEMICONSERVAS EN PRODUCTOS DE LA PESCA	SANANDER SL (B39448303)	115,72€	2 día/s	14/05/2019

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR CURSO 2019-C-130-01 LA AUDITORÍA OPERATIVA	SANANDER SL (B39448303)	207,82€	2 día/s	15/04/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESORA CURSO 2019-P-394-01, CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL DEPENDIENTES DE LA D.G. DE GANADERÍA	SANANDER SL (B39448303)	196,82€	0 día/s	02/05/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR CURSO 2019-P-374-01 INTRODUCCION A LA ETICA APLICADA EN LOS SERVICIOS SOCIALES	SANANDER SL (B39448303)	274,69€	2 día/s	03/06/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESORA CURSO X-187-02. FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE CONTROL DE DROGAS	SANANDER SL (B39448303)	246,82€	0 año/s 0 mes/es 0 día/s	15/05/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR CURSO 2019-P-069-01, FUNDAMENTOS EN OPERACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	SANANDER SL (B39448303)	116,58€	3 día/s	10/05/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 2019-P-393-01, JORNADA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE LOS ÁMBITOS TEMÁTICOS GENERALES DEL REGLAMENTO 2017/625	SANANDER SL (B39448303)	199,82€	0 año/s 0 mes/es 0 día/s	02/05/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR CURSO 2019-C-347-01 JÓVENES Y RIESGOS. LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE RIESGO RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS	SANANDER SL (B39448303)	231,82€	2 día/s	04/04/2019
SERVICIO DE HOTEL PARA PROFESORES DE CURSOS CEARC CON RESIDENCIA FUERA DE CANTABRIA PARA JUNIO DE 2019	SERVICIOS TURÍSTICOS DE SARDINERO, S.L.U. (B01568393)	638,75€	1 mes/es	30/05/2019

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
SERVICIO DE HOTEL PARA PROFESORES DE CURSOS CEARC CON RESIDENCIA FUERA DE CANTABRIA PARA MAYO DE 2019	SERVICIOS TURÍSTICOS DE SARDINERO, S.L.U. (B01568393)	3.044,85€	1 mes/es	30/04/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES	SIYEC FORMACION S.L. (B73847949)	4.000,00€	7 mes/es 7 día/s	03/04/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-638 INTERVENCIÓN CON MENORES DESDE LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES Y LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR.	SUMANDO, INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL (G74339474)	1.636,80€	3 día/s	09/04/2019
ALQUILER USO INSTALACIONES PARA EL CURSO X-047-01, BASTON POLICIAL	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q3918001C)	656,43€	0 año/s 0 mes/es 5 día/s	26/04/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR CURSO 2019-P-394-01, CURSO DE ACTUALIZACION EN RELACION CON LOS PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL DEPENDIENTES DE LA D.G. DE GANADERÍA	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	430,95€	0 año/s 0 mes/es 0 día/s	02/05/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESORES CURSO 2019-C-383-01, CURSO DE LA UNIÓN EUROPEA Y SU IMPACTO EN CANTABRIA	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	404,02€	0 año/s 0 mes/es 0 día/s	02/05/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESOR JOAN CANIMAS, CURSO P-374-01, INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA APLICADA EN LOS SERVICIOS SOCIALES.	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	190,69€	0 año/s 0 mes/es 4 día/s	10/04/2019
SERVICIO DE AVIÓN PARA PROFESORES CAPDEVILA Y DE PABLO, 2019-P-167-01, DEFENSA VERBAL. TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN POLICIAL PARA T.A.M.N	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	393,38€	2 día/s	23/04/2019
SERVICIO DE HOTEL PARA PROFESORES DE CURSO P-394-01 CEARC CON RESIDENCIA FUERA DE CANTABRIA PARA MAYO DE 2019	YISAS SA (A39072632)	132,00€	1 día/s	29/04/2019

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
SUMINISTRO				
SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICIDAD	CANTABRA DE ELECTRICIDAD SL (B39009816)	51,40€	1 día/s	09/06/2019
SUMINISTRO DE MAPAS PARA EL CURSO X-315-01, CARTOGRAFIA	CENTRO NACIONAL DE INFORMACION GEOGRAFICA (Q2817024I)	90,19€	0 día/s	12/06/2019
SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-C-044 ESCUELA DE ESPALDA AVANZADO	DECATHLON ESPAÑA S.A. (A79935607)	680,19€	0 día/s	02/04/2019
SUMINISTRO DE BOTELLINES DE AGUA PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL CEARC	DISTRIBUCIONES VICERCAN S.L. (B39736921)	81,36€	0 día/s	12/04/2019
SUMINISTRO DE BOTELLINES DE AGUA PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL CEARC	DISTRIBUCIONES VICERCAN S.L. (B39736921)	81,36€	1 día/s	27/05/2019
ADQUISICIÓN 384 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	FERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO (13078097K)	88,28€	1 día/s	25/05/2019
SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERÍA	FERRETERIA SANTANDER SL (B39074778)	63,55€	1 día/s	22/04/2019
SUMINISTRO DE 39 UNIDADES DEL LIBRO "INCENDIOS FORESTALES I: MÓDULO BÁSICO".	LIBRERÍA AGRÍCOLA JEREZ (B11667656)	1.170,00€	1 día/s	02/05/2019
SUMINISTRO DE MADERA PARA CURSO X-175-01, FLASH OVER	MADERAS GIRASA SL (B39078555)	538,14€	0 año/s 0 mes/es 0 día/s	13/05/2019
SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERÍA	MARINO DE LA FUENTE SA (A39009998)	99,46€	1 día/s	15/05/2019

TIPO	NÚM.	IMPORTE
SERVICIOS	64	105.999,77€
SUMINISTRO	10	2.943,93€
TOTAL	74	108.943,70€

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

	SERVICIOS		SUMINISTRO		TOTAL	
	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE
0104 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CEARC)	64	105.999,77€	10	2.943,93€	74	108.943,70€

La Concha de Villaescusa, 7 de agosto de 2019.

La directora general de Función Pública
(art. 7.3., Ley de Cantabria 5/86, de 7 de julio),
Isabel Barragán Bohigas.

2019/7612

CVE-2019-7612

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-7635 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>].

Alfoz de Lloredo, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/7635

CVE-2019-7635

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-7625 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras ser informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirá durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 20 de agosto de 2019.

El alcalde accidental,

Pedro Diego Hoyo.

2019/7625

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2019-7660 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de mayo de 2019.

La presidenta,
Carmen Mier Fernández.

2019/7660

CVE-2019-7660

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2019-7652 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de Loredo, la cuenta general del año 2018, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, en las oficinas municipales sitas en el pueblo de Carriazo.

Ribamontán al Mar, 20 de agosto de 2019.

El presidente,

José Antonio Lastra Revuelta.

[2019/7652](#)

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2019-7658 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Loredo, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2019, el expediente de modificación de crédito núm. 1/2019, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad sita en el pueblo de Carriazo, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 20 de agosto de 2019.

El presidente,

José Antonio Revuelta Lastra.

2019/7658

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2019-7642 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 134 de fecha 12 de julio de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.158,84
3	GASTOS FINANCIEROS		180,00
		TOTAL	15.338,84

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		8.320,73
4	Transferencia corrientes.		7.018,11
		TOTAL	15.338,84

Puente Pumar y Lombraña, 14 de agosto de 2019.

El presidente,
Florencio Gómez Roiz.

2019/7642

CVE-2019-7642

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2019-7643 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En la junta, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente Pumar y Lombraña, 14 de agosto de 2019.

El presidente,
Florencio Gómez Roiz.

2019/7643

CVE-2019-7643

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-7626 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

- "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable".
- "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado".
- "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Novales, 14 de agosto de 2019.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2019/7626

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-7627 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 19 de agosto de 2019, por la que se convocan para 2019 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril, y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 470700.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de las primas de expediente de forestación aprobadas en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC ordinario nº 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta Resolución es de quince mil euros (15.000 €).

La financiación de esta línea de subvenciones se hará a cargo del concepto presupuestario 05.06.456C.771.01 (importe total máximo 15.000 €, quince mil euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019.

Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas, serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

a) Antiguo régimen

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

- Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

- Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

b) Nuevo régimen

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15 % de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25 % de su tiempo a esa actividad):

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
	eur/ha	eur/ha
I.- FRONDOSAS		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	325	337
2.- Prados	228	240
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
	eur/ha	eur/ha
II.- RESINOSAS		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	313	325
2.- Prados	222	228
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura /mezclada	
	eur/ha	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	337	
2.- Prados	240	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
	eur/ha	
IV. OTRAS ARBÓREAS.		
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	355	
2.- Prados	252	
3.- Pastizal.	186	

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / masa mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como **anexo IX**, se presentarán en el plazo de **15 días hábiles, contados** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/7627

CVE-2019-7627

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-7622 *Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social para el ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 470639.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página Web del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (www.castro-urdiales.net).

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

— Las Asociaciones, Entidades o Colectivos, sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, según su naturaleza, del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, con una antigüedad mínima de 6 meses, anteriores a la publicación de la presente convocatoria y del Gobierno de Cantabria.

2.- Se entiende por Asociaciones:

— Aquellas entidades o agentes sociales que desarrollen actividades orientadas a la prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

3.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— Las Entidades o Asociaciones que desarrollen actividades lúdicas, viajes o aquellos programas que estén desprovistos de claro valor social.

— Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente, propagandísticos para la entidad solicitante.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de interés social de utilidad pública, de conformidad con la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programa de carácter social del Ayuntamiento de Castro Urdiales, publicada en el BOC nº 41 de 27 de febrero de 2018. Los programas y actividades objeto de la presente convocatoria deberán ser realizadas durante el ejercicio 2019.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará tras la valoración y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria.

CVE-2019-7622

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro para la Realización de Programas de Carácter Social, publicada en el BOC núm. 41 de 27 de febrero de 2018, y en la página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, (http://www.castro-urdiales.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_13270_1.pdf)

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 35.000 €.

a. La subvención no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará la cantidad de 4.000 €.

b. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida utilizando fórmula de ponderación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Otro datos.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo unido a las bases como Anexo I y siguientes, suscrita por persona física, representante o acuerdo de órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada, esta, en el BOC. El Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos, sin ánimo de lucro, que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Castro Urdiales, 20 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/7622

CVE-2019-7622

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-7624 *Concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor de centros escolares que tengan servicio de comedor para niños en situación o riesgo de exclusión social 2018-2019. Expediente 19/1056T.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- BENEFICIARIO: Centro de Educación "COLEGIO MAYER, SOCIEDAD COOPERATIVA".
- CIF: E39217484.
- IMPORTE: Seis mil ochocientos noventa y siete con veinticuatro (6.897,24) euros.
- CONCEPTO: Desarrollar el proyecto denominado "Proyecto socio-educativo de comedor escolar".

- BENEFICIARIO: Centro de Educación "SAGRADOS CORAZONES".
- CIF: R3900651E.
- IMPORTE: Seis mil novecientos ochenta con cuarenta (6.980,40) euros.
- CONCEPTO: Desarrollar el proyecto denominado "Una alegría que se comparte".

Torrelavega, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/7624

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-7593 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de diez viviendas, garajes y trasteros en avenida de Francia, 83. Expediente L.O. 234/2016.*

"Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación (L.O. 234/2016), para construcción de 10 viviendas, garajes y trasteros, edificación sita en parcela correspondiente: Avenida de Francia, número 83, con número de referencia catastral 4080804VP6048S. Peticionario: Residencial Santoña, S. L.

Conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según redacción de la Ley 6/2010, se hace pública tal resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2019, comenzando a partir de la fecha de publicación de la presente los plazos de impugnación regulados en dicho artículo 256.2. Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

- De reposición: Con carácter potestativo ante el mismo órgano concedente de la licencia por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

- Contencioso-administrativo: Por dos meses desde el día siguiente a la presente publicación o de la resolución expresa del recurso de reposición, o bien tras su desestimación tácita por silencio tras un mes, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca tal desestimación presunta. De interponerse recurso potestativo de reposición, no cabrá la presentación de contencioso-administrativo en tanto el primero no haya sido resuelto expresamente o desestimado presuntamente.

- Cualquier otro que estimen procedente conforme al artículo 58.2 de la Ley 4/1999".

Laredo, 6 de agosto de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2019/7593

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2019-6182 *Información pública de solicitud de autorización para acampada en suelo rústico en polígono 9, parcelas 1, 2, 3 y 4 en Vega de San Lorenzo, Bárcena de Toranzo.*

Ante este Ayuntamiento, por D. Marcos Álvarez Villar con DNI nº **4135*** en representación de Grupo Scout Independiente Gilwell, se ha presentado solicitud de autorización para acampada en suelo rústico, en la localidad de Bárcena de Toranzo, al sitio de Vega de San Lorenzo en las parcelas nº 1, 2, 3 y 4 del polígono 9.

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 2 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2019/6182

CVE-2019-6182

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-7249 *Información pública de solicitud de autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en Las Llamas, parcela 330, polígono 7.*

D. Claudio Cobo Manteca ha solicitado autorización para la reforma de una cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, sitio de Las Llamas, parcela número 330 del polígono 7 del catastro de rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 5 de agosto de 2019.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2019/7249](#)

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7375 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de calderería metálica en calle Santos Mártires 18 A, Cacicedo. Expediente LIC/681/2017.*

Por TALLERES METÁLICOS JULIÁN, S. L. (LIC/681/2017) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de calderería metálica situada en CALLE SANTOS MÁRTIRES, 18 A, CACICEDO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 7 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/7375

CVE-2019-7375